

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001-40-03- 016-2019-01087 -00
Demandante	DAVID ALEJANDRO PALACIOS ALVAREZ
Demandado	H & J VALLEJO y CIA S.A.S en liquidación
Asunto	Sanea proceso, ordena correr traslado excepciones

Se incorpora memorial presentado por el apoderado de H. J. VALLEJO Y CIA S.A.S., en Liquidación, en el que pretende se realice un control de legalidad a las actuaciones surtidas en el plenario y se tenga en cuenta la contestación a la demanda allegada el día 20 de noviembre de 2020, junto con sus datos adjuntos.

Ahora bien, establece el artículo 132 del CGP, que *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

Teniendo presente tal deber saneador, y advirtiendo que el término para que H. J. VALLEJO Y CIA S.A.S. contestará la demanda vencía el 20 de noviembre de 2020, mismo día en que el togado presentó la respuesta, siendo ignorado por este Despacho tal correo electrónico, se torna necesario corregir tal irregularidad, y proceder a dejar sin efectos el auto del 26 de noviembre de 2020 que ordena correr traslado de las excepciones de mérito, y el auto del 25 de enero de 2021 que decretó pruebas y convocó a audiencia.

Acorde a lo anterior, dado que ambos demandados dieron respuesta a la demanda, se ordena por Secretaría correr traslado de las excepciones propuestas. Vencido dicho término se decretarán nuevamente pruebas y convocará a la audiencia, por lo que la diligencia fijada para el 6 de mayo de 2021 debe cancelarse por lo antes expuesto.

Para los fines pertinentes se incorpora al proceso la actualización del correo electrónico allegado por la entidad demanda La Previsora S.A Compañía de Seguros.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

f.,m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # __ 51 _____</p> <p>Hoy 25 de marzo DE 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>F DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</p> <p>SECRETARIA</p>
--

~~MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ~~

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678fd9087156e70b06f738b0a5b60966fa76e47c2969e10f3caebc0bbbf758bf**

Documento generado en 24/03/2021 03:46:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>